

## CONVENIO MARCO

### ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA JUNIN DE LOS ANDES Y EL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S.)

En la ciudad de Junín de los Andes, provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de Diciembre del 2016, se reúnen el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (E.P.A.S), representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio Ing. Mauro Cesar Millán, DNI 24.626.829 cargo que inviste y justifica con su designación de fecha 10 de diciembre del 2015, según Decreto N° 033/2015, con domicilio en calle Santiago del Estero N°426 de la ciudad de Neuquén - en adelante el E.P.A.S -, por una parte y por otra parte LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, representada en este acto por el señor Intendente, Sr. Carlos A. Corazini, DNI. \_\_\_\_\_ - en adelante EL MUNICIPIO -, en adelante, las "PARTES", y

#### CONSIDERANDO.

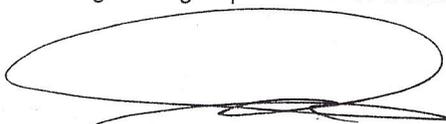
Que liminarmente resulta dable mencionar que es voluntad de la Municipalidad de Junín de los Andes y del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S) en forma coordinada y mancomunadamente instrumentar el presente CONVENIO MARCO SOBRE REGULARIZACION a los fines de resolver la situación que se describe en los subsiguientes considerandos;

Que entonces, cabe decir que la normativa nacional e internacional en materia de DDHH reconoce al agua como un derecho fundamental, por lo cual se debe asegurar progresivamente que los habitantes tengan acceso al agua potable;

Que en ese sentido, en el territorio de la Provincia del Neuquén mediante la sanción de la Ley Provincial N° 1763, se creó el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), en ella se establece que la gestión del organismo está dirigida a satisfacer el interés general de la población a través de la captación, transporte y distribución del agua;

Que en el marco del presente acuerdo, resulta dable señalar que es función del E.P.A.S producir agua potable, trasportarla y distribuir la misma a los usuarios de la localidad de Junín de los Andes;

Que siguiendo esta matriz, las partes reconocen los costos que genera la obtención y entrega de agua potable a los habitantes de la localidad de Junín de los Andes;



Ing. MAURO C. MILLÁN  
PRESIDENTE  
Ente Pcial. de Agua y Saneamiento  
Mnto. de Energía, Servicios Públicos  
y Recursos Naturales



CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

Que la Ley de creación del E.P.A.S. incluyó pautas sobre facturación y cobro de los servicios determinando que los precios y tarifas deben establecerse conforme a un criterio técnico-económico-social que tienda a optimizar el uso del recurso agua y a la vez asegurar la autarquía financiera del Ente;

Que a su vez se torna conveniente dejar sentado que LAS PARTES reconocen que el servicio de agua potable constituye un servicio público cuyo consumo debe ser medido de manera tal que cada usuario asuma la responsabilidad por el consumo propio, obteniendo como ventaja el pago justo de su consumo y permitiéndole autorregular el mismo a través del ahorro de dinero mediante el control de su facturación;

Que corresponde regularizar la histórica situación que se generó a partir de la sanción de la Ordenanza N° 1571/08, por la cual parte de los usuarios de la localidad no han abonado el servicio de agua potable, lo cual actualmente repercute negativamente en el financiamiento que requiere la prestación y el mantenimiento del servicio;

Que entonces a fin de iniciar un proceso de regularización en el cual el E.P.A.S. y la Municipalidad de Junín de los Andes, actúen mancomunadamente con el fin de lograr una adecuada prestación del servicio, se acuerdan una serie de pautas respecto a los montos de deuda, las tasas de interés aplicables, la categorización de usuarios y las modalidades de cálculo de consumo, todo ello sobre una premisa que tienda a minimizar el impacto económico social de la comunidad;

Que en el régimen constitucional de la Provincia del Neuquén, la organización y prestación de los servicios públicos y su concesión está a cargo de los Municipios (art. 271 y 273 inc. f), responsabilidad que es indelegable;

Que en observancia de los términos del artículo 12° de la Ley 1763, y en relación a la tarifa, el Sr. Presidente del E.P.A.S suscribirá el presente AD REFERENDUM del Directorio del Organismo;

Que por su parte, el Sr. Intendente refrenda el presente en legítimo ejercicio de las facultades conferidas por artículo 36° inciso h) de la Carta Orgánica de la localidad de Junín de los Andes AD REFERENDUM del Concejo Deliberante que deberá derogar la Ordenanza N°1571/08, ratificando el presente, conforme lo dispuesto por el Art. 57 inc. t) de la Carta Orgánica de Junín de los Andes, ratificada por Ley provincial N° 2281;

**POR TANTO**, a los fines de regularizar la situación descripta, las partes **ACUERDAN** instrumentar **CONVENIO**, que se regirá por las siguientes cláusulas;

~~Ingr. MAURO C. MILLAN~~  
PRESIDENTE  
Ente Polaf. de Agua y Saneamiento  
Mto. de Energía, Servicios Públicos  
y Recursos Naturales

  
CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

## PRIMERA.

### OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regularizar la situación existente en la localidad de Junín de los Andes como consecuencia de la actual categorización de usuarios domésticos estimados y de la suspensión del cobro del servicio público de agua potable y saneamiento, enmarcado en la Ordenanza municipal N° 1571/08.

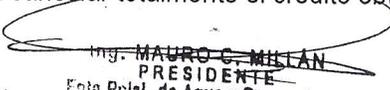
Como consecuencia de ello los usuarios del servicio de agua potable de la ciudad de Junín de los Andes deben cubrir parte del costo que genera la prestación del servicio desde la obtención del agua en su fuente de captación, la potabilización de la misma, su transporte y distribución final en los domicilios particulares, industrias, comercios, instituciones u otras demandas por servicios.

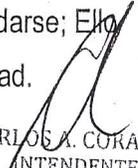
A los fines de iniciar un proceso de regularización de la deuda reclamada por el EPAS, se acuerdan una serie de pautas respecto a los montos de deuda, las tasas de interés aplicable, la categorización de usuarios y las modalidades de cálculo, todo ello sobre una premisa que tienda a minimizar el impacto económico social de la comunidad.

## SEGUNDA.

Con respecto a las deudas generadas por el no pago de los períodos facturados y no prescriptos sobre las cuentas de cada usuario del EPAS, este último **renuncia** al cobro de los intereses devengados **-sobre cada suma adeudada-** desde producida la mora hasta la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, por lo que a los efectos del recálculo de deuda, se omitirán los intereses en las liquidaciones de deuda a practicar, conforme lo acordado en el presente. A partir de allí, el monto adeudado de capital podrá ser abonado de contado o mediante un acuerdo o plan de pagos con la aplicación de una tasa de interés equivalente a una vez y media la tasa pasiva del Banco Nación Argentina. **Cancelada la deuda o suscripto plan de pago de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo (y siempre y cuando el mismo se encuentre en estado regular) el EPAS deberá emitir -a simple solicitud del interesado- constancia de libre deuda.**

Sobre aquellos usuarios que sí hayan abonado las facturas correspondientes por el servicio, **se les reconocerá un crédito en metros cúbicos de agua, que** resultará de simular un interés del 50% de la tasa pasiva del Banco Nación Argentina que se aplicará sobre el capital abonado, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el efectivo pago hasta la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo. Este importe será convertido en metros cúbicos de agua y se acreditarán en las respectivas cuentas, para ser debitadas de los metros cúbicos de las futuras facturas a liquidarse; Ello hasta cancelar totalmente el crédito obtenido por haber efectivizado el pago en su oportunidad.

  
Ing. MAURO C. MILTÁN  
PRESIDENTE  
Ente Pcial. de Agua y Saneamiento  
Mun. de Energía, Servicios Públicos  
y Recursos Naturales

  
CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

Lo señalado precedentemente, sólo regirá para la categoría A) *consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar)*, incluyendo lotes baldíos.-

En este contexto, EL EPAS dentro de los términos del Artículo 4º del Régimen Tarifario vigente procederá a recategorizar a los usuarios cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) *Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar)*, pasando a considerarlos hasta la firma del Contrato de Concesión con el criterio de Clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, exceptuando de esta adecuación a los siguientes usuarios:

- a. Domésticos que tienen en la misma parcela anexada al uso de casa habitación algún tipo de explotación comercial **y/o industrial** a la establecida en el artículo 4º punto B) incisos Clase 1 y Clase 2.
- b. Que no cuentan con sistema medido y que fueron categorizados como usuarios domésticos con explotación hotelera, residenciales, conjuntos de cabañas para alquiler.
- c. Aquellas parcelas que posean una superficie de terreno igual o inferior a 250,00 m2 y de una superficie edificada de hasta 70,00 m2 cubierto, inclusive.

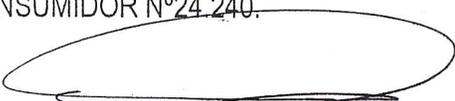
Asimismo se acuerda que la modalidad de cálculo para estimar los volúmenes de consumo a adecuar se efectuará conforme lo previsto Anexo I del presente convenio.

### TERCERA.

#### ADHESION AL CONVENIO. FACILIDADES. PLAN DE PAGOS Y SUS ALCANCES.

LAS PARTES acuerdan que los usuarios que posean deudas por servicio de agua potable y saneamiento al momento de la suscripción del presente acuerdo, cuyo tipo de abastecimiento se clasifica como A) *Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar)* podrán acogerse a la modalidad de cálculo prevista en el Anexo I del presente convenio únicamente si lo solicitan en forma expresa al organismo provincial.

Para todos los usuarios de la ciudad de Junín de los Andes que a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo marco posean deudas con el EPAS en concepto de agua y saneamiento, **el EPAS, por sí o A TRAVES DEL MUNICIPIO** dispondrá de facilidades para la regularización del pago, con planes de pago hasta un máximo de Treinta y Seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, aplicando la tasa de interés prevista en la LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR N°24.240.

  
Ing. MAURO C. MILLAN  
PRESIDENTE  
Ente Pcial. de Agua y Saneamiento  
Mrio. de Energía, Servicios Públicos  
y Recursos Naturales

  
CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

Finalmente, para aquellos usuarios que a la fecha han abonado al EPAS el servicio de agua potable y saneamiento en su totalidad, o bien que tengan un plan de pago vigente ó caduco y que puedan encuadrarse en los términos del Anexo I del presente acuerdo, el organismo efectuara el recalcu lo pertinente y en caso de corresponder reconocerá a esos usuarios un crédito en agua y saneamiento que se imputara a futuras facturaciones.

**Se mantendrá el siguiente cuadro tarifario propuesto por el organismo provincial EPAS:**

Superficie Terreno (mts.2).	Superficie Cubierta (mts.2).	Criterio Actual.		Criterio Propuesto.	
		Volumen facturado (agua y saneamiento M3).	Importe Facturado con IVA (incluye agua y saneamiento, \$).	Volumen facturado (agua y saneamiento M3).	Importe Facturado con IVA (incluye agua y saneamiento, \$).
250	70	30	96,66.-	30	95,66.-
250	100	36	114,79.-	36	114,79.-
250	120	40	127,54.-	40	127,54.-
250	150	46	146,68.-	46	146,68.-
500	70	43	137,11.-	30	95,66.-
500	100	47	149,86.-	36	114,79.-
500	120	50	159,43.-	40	127,54.-
500	150	55	175,37.-	46	146,68.-
800	70	58	184,94.-	30	95,66.-
800	100	62	197,69.-	36	114,79.-
800	120	65	207,26.-	40	127,54.-
800	150	70	223,20.-	46	146,68.-
1000	70	68	216,82.-	30	95,66.-
1000	100	72	229,58.-	36	114,79.-
1000	120	75	239,14.-	40	127,54.-
1000	150	80	255,09.-	46	146,68.-
1500	70	93	296,54.-	30	95,66.-
1500	100	97	309,29.-	36	114,79.-
1500	120	100	318,86.-	40	127,54.-
1500	150	105	334,80.-	46	146,68.-

Ing. MAURO C. MILLAN  
PRESIDENTE  
Ento Pcial. de Agua y Saneamiento  
Mrio. de Energía, Servicios Públicos  
y Recursos Naturales

CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

## ANEXO I

### MODALIDAD DE CÁLCULO PARA ESTIMAR LOS VOLUMENES DE CONSUMO A ADECUAR.

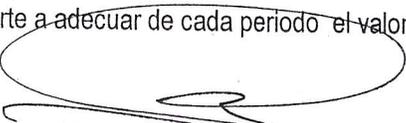
La obtención de los volúmenes de agua potable de los periodos a adecuar se regirá en un todo de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º, Clase 3 del Decreto 1137/82 y sus complementarias y modificaciones vigentes, estableciéndose un consumo mínimo de 30,00 metros cúbicos mensuales para todas aquellas casa habitación (uso exclusivo casa de familia) de hasta 70,00 metros cuadrados de superficie cubierta adicionando 0,2 metros cúbicos mensuales por metro cuadrado excedente a la superficie cubierta de 70 metros cuadrados, considerando para todos los casos una superficie de terreno regable de 180,00 metros cuadrados siendo de aplicación para todo lo que no se modifica por este inciso.-

Los periodos a considerar para adecuar la modalidad de cálculo para los usuarios alcanzados serán los siguientes:

- i. Desde el periodo 04/2011 (Abril año 2011) para los que se encuentren Categorizados como usuario cuyo Tipo de Abastecimiento A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) hasta el día de la firma del presente convenio Acuerdo de Partes.
- ii. Posterior a la fecha estipulada en el punto i. y desde el periodo de facturación y que fueran categorizados como usuario cuyo Tipo de Abastecimiento A) Para consumo doméstico Clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar).

IMPORTES RESULTANTE DE LA ADECUACION DE LA CATEGORIZACIÓN: Los importes que resulten de los periodos a adecuar en base a los puntos i. y ii. serán de las:

- iii. Cuentas de usuarios que se encuentren sin importes adeudados exigibles a la fecha de la firma del presente Acuerdo de Partes, lo que ocurra posterior, cuyos créditos obtenidos de la presente adecuación de categorización serán convertidos en volúmenes de metros cúbicos (m<sup>3</sup>) de agua potable, y utilizados automáticamente para cancelar futuros consumos que se facturen en las misma cuenta del usuario en cuestión.
- iv. Cuentas de usuarios que realizaron convenios de pagos de deudas por servicios de agua potable y saneamiento que se encuentren en condición vigentes de pagos o caducos, siendo utilizados los importes resultantes de la adecuación para cancelar en todo o en parte el plan de pago hasta agotar el crédito obtenido de tal adecuación.
- v. En aquellas cuentas cuyos periodos a adecuar se encuentren impagos se utilizara para calcular el importe a adecuar de cada periodo el valor del metro cubico vigente al año y periodo de facturación.-

  
Ing. MAURO C. MILLÁN  
PRESIDENTE  
Ente Pcial. de Agua y Saneamiento  
Mrio. de Energía, Servicios Públicos  
y Recursos Naturales

  
CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín

vi. Para todos los usuarios que se encuentren alcanzados por el presente acuerdo de partes, el ENTE PROVINCIAL DE AGUA y SANEAMIENTO y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, previamente a realizar el ajuste de los periodos a adecuar realizara un relevamiento para la constatación de la superficie cubierta de cada parcela.

vii. Para aquellos usuarios alcanzados por el presente acuerdo de partes que se encuentren en situación de riesgo social, el ENTE PROVINCIAL DE AGUA y SANEAMIENTO y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES** aplicara lo establecido por el artículo 10° de la Ley N° 2512, el Decreto N° 066/2010 y la Resolución N° 0850/2010.

En tal sentido, el EPAS podrá condonar hasta un 80% de la deuda devengada por servicio de agua potable y saneamiento a todos aquellos usuarios residenciales que se encuentren en la situación supra indicada (riesgo social) para afrontar el pago.

En función de ello, se deberá determinar mediante visitas, análisis de situación o cualquier otro medio idóneo de constatación la situación de riesgo social, siendo el personal perteneciente al Área Social de la Municipalidad de Junín de los Andes conjuntamente con profesionales del Área Social del EPAS, quienes realizaran las evaluaciones y emisiones de los informes técnicos sociales de dichos usuarios.



**Ing. MAURO C. MILLAN**  
**PRESIDENTE**  
**Ente Pctel. de Agua y Saneamiento**  
**Mrio. de Energía, Servicios Públicos**  
**y Recursos Naturales**



**CARLOTA CORAZINI**  
**INTENDENTE**  
Municipalidad de Junín de los Andes

## CUARTA.

### PLAZO DE ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO MARCO.

El EPAS pondrá a disposición del municipio una oficina comercial con la base de datos de los contribuyentes morosos para que con personal del municipio se lleven adelante las reestructuraciones de las deudas a efectos de realizar el convenio de pago correspondiente.

El término de acogimiento a los beneficios del presente acuerdo por parte de los vecinos de la ciudad de Junín de los Andes, será de ciento ochenta (180) días corridos, ***plazo que comenzará a regir a los 30 (treinta) días corridos de promulgada la ordenanza que haga efectiva la derogación de la Ordenanza Municipal N° 1571/2008. En ese plazo, es decir 30 días desde la promulgación de la ordenanza respectiva, el EPAS, a solicitud de los usuarios y de corresponder de acuerdo a lo inspeccionado deberá efectuar la recategorización correspondiente y la liquidación de deuda de los usuarios, de conformidad con los términos establecidos en el presente.***

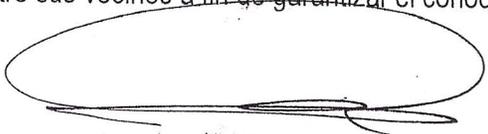
El EPAS no exigirá el libre deuda previsto en el artículo 2° de la Resolución del Directorio N°749/07, a los usuarios clasificados por el Decreto Provincial N° 1137/82, artículo 4° como consumo doméstico clase 1 en casa habitación (solo exclusivo para uso familiar) que pasen a ser considerados en clase 3 en casa de habitación de zonas rurales, siempre que estos previamente adhieran a los términos del presente acuerdo, en cuanto a la regularización de pago.

## QUINTA.

### CAMPAÑA DE DIFUSION. INFORMACION AL USUARIO. SUSPENSION DE INTIMACIONES

El EPAS y el Municipio se comprometen a trabajar mancomunadamente en una tarea de información de los términos y alcances del presente acuerdo a todos los usuarios de la localidad de Junín de los Andes de la que participará personal de comercial de la zona Sur del EPAS y personal municipal, esta tarea se llevará a cabo en un lugar, días y horarios a acordar entre las Partes, durante un plazo de treinta (30) días corridos.

En este periodo el EPAS suspenderá la emisión de citaciones e intimaciones extrajudiciales. Esta tarea de información al usuario dará comienzo dentro de los treinta (30) días de la firma de la presente, plazo durante el cual el Municipio también se compromete a dar la mayor difusión posible entre sus vecinos a fin de garantizar el conocimiento del presente a los usuarios del EPAS.

  
Ing. MAURO C. MILLÁN  
PRESIDENTE  
Ente Pcial. de Agua y Saneamiento  
Mto. de Energía, Servicios Públicos  
y Recursos Naturales

  
CARLOTTA CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

## SEXTA.

### CONDICIONALIDAD. COMPROMISO DE INVERSION.

LAS PARTES convienen que a los fines de regularizar la actual situación, como también a los efectos de que el presente acuerdo adquiera plena vigencia, conjuntamente a la ratificación de este instrumento, se torna necesaria la derogación de la Ordenanza Municipal N°1571/2008 y demás normativa concordante.

Por otra parte, en miras de continuar con una labor que se desarrolle en forma conjunta y coordinada entre el MUNICIPIO y el EPAS, estos acuerdan que el EPAS destinara los recursos **provenientes de los acuerdos de pagos** en pos de llevar adelante las inversiones que en obras de infraestructura tiendan a mejorar el sistema del servicio de agua potable y saneamiento en toda la ciudad de Junín de los Andes.

## SEPTIMA.

### INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones estipuladas en el presente, y en particular de las obligaciones ut supra indicadas, dará derecho a LAS PARTES a considerar rescindido el presente convenio por culpa de alguna de ellas con una notificación previa y fehaciente de treinta (30) días.

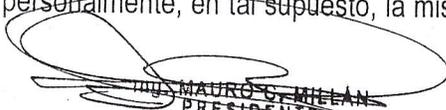
*Sin perjuicio de ello, en caso de rescisión por cualquier motivo, dicha situación no afectará a aquellos usuarios que hayan regularizado su deuda, en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente.*

## OCTAVA.

### DOMICILIOS.

En relación a los efectos legales derivados del presente, las PARTES fijan sus domicilios en los enunciados "ut supra", en los cuales se consideraran válidas las notificaciones que se cursen entre sí. Dichos domicilios subsistirán hasta que una PARTE notifique fehacientemente a la otra su cambio, con una antelación no menor a cinco (5) días.

Toda comunicación relacionada con este Convenio deberá ser efectuada por escrito y notificada por medio fehaciente, carta documento o notarial y será válida siempre que hubiera sido efectuada en el domicilio constituido y aun cuando las partes no se encuentren en ellos. También podrá ser entregada personalmente, en tal supuesto, la misma deberá ser recepcionada y firmada por el representante de

  
~~Ing. MAURO G. MILLÁN~~  
PRESIDENTE  
Ente Pcial. de Agua y Saneamiento  
Mto. de Energía, Servicios Públicos  
y Recursos Naturales

  
CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

cualquiera de las partes. El resto de las comunicaciones, que no revistan el carácter de una notificación, podrán realizarse por cualquier medio incluyendo, sin que importe limitación alguna el correo electrónico.

#### NOVENA.

#### SOLUCION DE DIVERGENCIAS. JURISDICCION.

Para cualquier divergencia y/o cuestión de interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente convenio, las PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción originaria y exclusiva del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén, con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que por derecho les pudiera corresponder.

#### DECIMA.

#### RATIFICACIONES

El Presidente del EPAS, se compromete en los términos del artículo 12º inciso a) y l) de la Ley Provincial Nº1763, a ratificar el presente convenio a través del Directorio del Organismo.

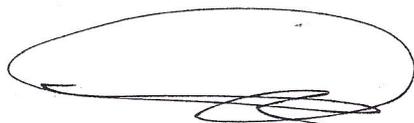
El MUNICIPIO se compromete en los términos del artículo 57º inc. t) de la Carta Orgánica de Junín de los Andes, ratificada por Ley provincial Nº 2281 a ratificar el presente convenio a través del Concejo Deliberante.

#### DECIMA PRIMERA.

#### VIGENCIA

El presente acuerdo tiene vigencia a partir de que se realicen las RATIFICACIONES por el Directorio del EPAS y por el Concejo Deliberante de la localidad de Junín de los Andes.

**EN PRUEBA DE CONFORMIDAD**, se firman **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fechas supra señaladas.



Ing. MAURO C. MILLÁN  
PRESIDENTE  
Ente Pcial. de Agua y Saneamiento  
Mto. de Energía, Servicios Públicos  
y Recursos Naturales

EPAS



CARLOS A. CORAZINI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Junín de los Andes

MUNICIPIO